

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso de **Sucesión Intestada**, radicado N°. 2021-00079-00, informándole que se encuentra vencido el término para subsanar. Sírvese proveer.

Majagual – Sucre, 30 de noviembre de 2021.

DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 704293184001

Majagual – Sucre, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: NATURALEZA LIQUIDATORIA
REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: CARLOS GUTIERREZ ALEMAN Y OTROS
CAUSANTE: LIBERATO GUTIERREZ CERVERA
RAD: 70-429-31-84-001-2021-00079-00

Mediante auto de fecha diez (10) de noviembre del 2021, esta Judicatura inadmitió la presente demanda de Sucesión Intestada, presentada por los señores **LIBERATO GUTIERREZ ALEMAN, CARLOS GUTIERREZ ALEMAN** y la señora **GLENIS GUTIERREZ ALEMAN**, en su condición de hijos, a través de apoderado judicial, de los bienes relictos del causante **LIBERATO GUTIERREZ CERVERA**, concediéndole el término de cinco (5) días, a la parte solicitante, para que subsanara todas las falencias señaladas en dicha providencia, por mandato del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

Precisado lo anterior, se tiene que el auto de fecha 10 de noviembre de 2021 se notificó por estado el día 11 de noviembre hogaño, quedando ejecutoriado el día 17 de noviembre del presente año (Corriendo los términos para ejecutoria los días 12, 16 y 17 de noviembre); por lo tanto, al togado le empezaron a correr los días 18, 19, 22, 23 y 24 de noviembre de 2021 para subsanar la presente demanda, sin que hasta la fecha se presentara escrito de subsanación.

Así las cosas, esta judicatura a fortiori procederá al rechazo de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de **Sucesión Intestada** promovida por los señores **LIBERATO GUTIERREZ ALEMAN, CARLOS GUTIERREZ ALEMAN** y la señora **GLENIS GUTIERREZ ALEMAN**, en su condición de hijos, a través de apoderado judicial, de los bienes relictos del causante **LIBERATO GUTIERREZ CERVERA**, con fundamento en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En caso de no presentar los recursos de ley, archívese el proceso.

TERCERO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicator que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia XXI Web y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ
Jueza

O.L.O.H.

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruíz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a6bd484702ef1b602dcce65d7fcb116b70f46a8e6a44675e3814a5
a0ce6b228f**

Documento generado en 30/11/2021 11:45:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>